



A tenor de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat (DOCV de 9 de abril de 2012) y por exigencia del principio de eficacia, constitucionalmente exigible a todas las administraciones públicas,

RESUELVO:

Realizar la DELEGACIÓN DE FIRMA, prevista en el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), con sujeción a los límites materiales establecidos en el citado precepto a favor del **VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN, D. ENRIQUE HERRERO RODRÍGUEZ**, en todas aquellas actuaciones de trámite o definitivas, incluyendo la firma de Convenios, que afecten a los asuntos derivados del ejercicio de las competencias en materia de Doctorado, coordinación de Titulaciones, Títulos Propios de Pregrado y Posgrado, Cursos Especiales, Formación Permanente del Profesorado y Biblioteca.

Conforme establece la legislación reguladora, dicha delegación no altera la competencia de este Rectorado en dichas materias y en las resoluciones y demás actos que se firmen en su virtud se hará constar que los mismos emanan de la autoridad del Rector.

Alicante, 19 de mayo de 2016

EL RECTOR

Manuel Palomar Sanz

